

ACTA NUMERO MIL DOS.(1002): En la ciudad de La Plata, a los días 25 del mes de abril de 2024, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); AUGE Pedro Martín y SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora); HUERTA María Fernanda, RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda (La Plata), RASUK Pablo Miguel y BENITO Lisandro Daniel (Junín); PORTILLO Fabián Gerardo (Mar del Plata) -----

---Se encuentran presentes los Directores suplentes Dr. CANTELMÍ Andrés (La Plata), VECCHI Sergio y REPETTI Adriana (Junin).-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

-El mismo solicita tratamiento sobre tablas de los **Estados Contables período 01-02-2023 al 31-01-2024**. Se aprueba su tratamiento. El Dr. Burke solicita al Cr. Claudio Silva que ingrese a la Sesión para exponer los Estados Contables y se resuelve aprobar por unanimidad el Balance Ejercicio 75 tomando conocimiento de la Memoria del mismo período.-----

1) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de marzo/ ejercicio 2024.-----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

2) SECRETARÍA: El señor Secretario, Dr. Héctor Días, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 683524 Alianza Comercial Banco MACRO. Se resuelve ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva en su reunión de fecha 14-03-24 donde dice: "Autorizar la propuesta ofrecida por el Banco Macro que consiste en una financiación en 6 cuotas sin interés en el pago de CAO, Aportes pendientes de integración, planes de pagos judiciales y



extrajudiciales y obligaciones previsionales con tope de \$500.000” -----

Directores titulares por el Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. RIVA Adrián Pablo Manuel y Dr. NAREDO Ricardo José; y suplentes: Dra. FURRIOL Teresa y Dr. MASTRONARDI Andrés presentan renuncia a sus cargos a partir del 31/05/2024. Se resuelve ratificar lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva de fecha 18-04-24 donde dice: “Aceptar la renuncia de los señores Directores por el Departamento Judicial Lomas de Zamora”.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1054739. 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.P. 1054141. 2023 (P. P.) C.A.M.P. 1053862. 2023 (P. P.). C.A.Me. 1053692. 2023 (P. P.) C.A.L.Z. 1053958. 2024 (P. P.) C.A.L.Z. 1054296. 2023 (P. P.) C.A.P. 1054326. 2022, 2023 (P. P.) C.A.S.I. 1053688. 2022 (P. P.). C.A.B.B. 1054902. 2023, 2024 (P. P.) C.A.L.P. 1055738. 2018 (P. P.). C.A.L.P. 1054328. 2021 (P. P.), 2022, 2023 (P. P.) C.A.S.M. 1054904. 2023 (P. P.). C.A.S.M. 1052158. 2024 (P. P.) C.A.B.B. 1056080. 2023, 2024 (P. P.) C.A.A.L. 1055823. 2023 C.A.S.I. 1056133. 2023 (P. P.). C.A.S.M. 1056487. 2022, 2023, 2024 (P. P.) C.A.L.P. 1056193. 2022, 2023 (P. P.) C.A.T.L. 1057176. 2024 (P. P.) C.A.L.P. 1058113. 2020, 2021, 2022. C.A.Z.C. 1057881. 2024 (P. P.) C.A.L.Z. 1058126. 2023, 2024 (P. P.) C.A.L.M. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 1049955. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2023. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2024 (parte proporcional), debiendo mantener la matrícula suspendida durante el año calendario. 3) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 1056449. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2011, 2012 t 2013 (parte proporcional), solicitada 1a). La ejecución del punto 1 de la presente resolución queda supeditada a al pago de las costas causídicas que el afiliado deberá cancelar dentro de los 30 días a contar de la notificación de la presente

resolución. 1b). Cancelados los gastos precitados dentro del plazo concedido, declarar que tal período no será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 1c) En caso negativo se dispone el archivo del trámite de otorgamiento de la eximición, e instruir al apoderado interviniente para solicitar el dictado de la correspondiente sentencia. 2) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 864501.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento el que textualmente dice: “Visto el recurso de reconsideración presentado por la Dra. Z.S, en el expediente de la referencia, y **CONSIDERANDO:** De las constancias obrantes en el expediente aquí en sub-examine surge pronunciamiento del Directorio de la Institución, de fecha 26 y 27 de mayo de 2022, donde se dispuso reiterar la exigibilidad de las Cuotas Anuales Obligatorias 2012, 2013 y 2014. Tal denegatoria encontró fundamento en las regulaciones impagas en autos “U.J.R s/ Sucesión Testamentaria”, de fecha 28/08/2014 y 01/10/2014. La afiliada se notifica e interpone recurso en tiempo, asimismo acompaña documentación de prueba a fs. 56, de la cual surge que la última actuación de la afiliada en el expediente judicial fue la de fecha 04/12/2012. Atento a la fecha de su última actuación y a que la CAO 2012 resulta exigible, la recurrente solicita la eximición del pago de la CAO 2015. Analizados los fundamentos esgrimidos en su prestación recursiva, que luce agregada a fs. 58/58 vta. y la prueba obrante a fs. 56, respectivamente, se concluye efectivamente, que la actividad profesional desarrollada por la recurrente ha sido desarrollada con anterioridad al 01/01/2013. Según consta a fs. 60/61, la afiliada se encuentra matriculada en el Colegio de San Isidro desde el 07/06/2011, encontrándose suspendida por falta de pago desde el 16/06/2015. A fs. 22 se observan abonados los gastos causídicos de la gestión de reclamo de CAO iniciada oportunamente. Ante la situación planteada, esta Comisión entiende que le asiste razón a la Dra. Z.S quedando superados los extremos que obstaban a la procedencia de la eximición de pago solicitada. Resulta entonces que la problemática planteada por la Dra. Z.S, es la de todos los profesionales que se encuentran con su matrícula vigente y que, por la presunción legal “Juris tantum” que emerge del art. 39 de la ley 6716 t.o. 1995, están obligados a cotizar las cuotas anuales obligatorias, aún cuando, como en el caso, no ejerzan la profesión. Sin embargo, no es criterio del Directorio obstar a los mecanismos legales que permitan distender la aplicación de aquella presunción. Al respecto, es razonable mantener el criterio antes adoptado, en torno a la relatividad de la presunción que emerge del art. 39 de la ley 6716 t.o. 1995 y admitir los reclamos que se inscriban en la estricta hermenéutica que se deriva de la contraposición a una presunción legal. En tal sentido, la expresa manifestación de la presentante en el sentido de aseverar que no



ejerce la profesión en el ámbito de la provincia de Bs. As. en ninguna de sus modalidades, la inexistencia de aportes en la cuenta personal de la afiliada, a excepción de los ya analizados, medio principal de prueba de dicho ejercicio de acuerdo con el texto del art. 39 en su párrafo primero, durante los años que pretende eximir y la suspensión de la matrícula por falta de pago dispuesta por el Colegio de Abogados de San Isidro, anterior a la petición son y serán requisitos inexcusables para su admisión. Consecuentemente, resulta necesario en esta instancia dilucidar cuál debe ser la valoración de las anualidades cuya obligación de pago se dispensa, a los efectos previsionales y asistenciales de la ley 6716 t.o. 1995 y sus reglamentaciones. Anticipa esta Comisión que el fundamento esgrimido por la Dra. Z.S, para solicitar la exención del pago de las cuotas anuales adeudadas, esto es, no ejercer la profesión en ninguna de sus características, en el ámbito de la provincia de Bs. Asi, aún teniendo su matrícula vigente y la ausencia de ingresos en la cuenta corriente desvirtúan la presunción del art. 39 de la ley que regula el funcionamiento de esta Caja. Consecuentemente, al no existir ejercicio profesional en el período por el que esta Caja exige a la afiliada del pago de la cotización mínima, no es ni será computable a los efectos de ninguno de los beneficios previstos por la normativa legal y reglamentaria. Tal afirmación surge claramente de la ley. En efecto, el art. 35 dice expresamente en su inciso a) que para acceder a la jubilación ordinaria básica normal se deben reunir 35 años de ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 de la presente ley. A su vez, el art. 31 expresa que para asumir el carácter de beneficiario de la Caja, es requisito indispensable acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que, sumados, completen el período legal. Y por último, el art. 38 prevé que para poder justificar años de ejercicio profesional, a los efectos de la jubilación, será indispensable, además de las formas y condiciones de ese ejercicio dispuestas por el art. 31, que durante cada uno de tales años, el afiliado haya cumplimentado el pago de la cuota mínima anual establecido en el inciso B) del art. 12. Resulta, entonces, que el afiliado que expresamente manifiesta no realizar actividad profesional en la provincia, motivo por el cual solicita se lo exima de la cotización mínima impuesta por la ley, pierde durante dicho período el carácter de beneficiario, condición inexcusable para acceder a cualesquiera de los beneficios legales y/o reglamentarios previstos por la ley 6716 t.o. 1995 y sus reglamentaciones. Consecuentemente, tales períodos no son ni serán computables a aquellos fines. **SEGUNDO)** 1) Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la Dra. Z.S, reiterando la exigibilidad de pago de la CAO 2012. 2)Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2013, 2014 y 2015 (parte proporcional). 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo



pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.”. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1053861. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2016 y 2017 (parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2023 (parte proporcional). 3) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 1057434.**

Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2022 reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2023. 3) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 1051274.**

Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2024 (parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1055510.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

c) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO. Exp. Nro. 1045698. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por excepción. -----

d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 1057777. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero del año 1984 debiendo integrar el siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 31/05/2024: año 1984 \$ 6.195.500,00. -----

4) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Luis Rech, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1059341. Presupuesto para el ejercicio 2024/2025. Se resuelve por unanimidad aprobar el presupuesto para el ejercicio 2024/2025.-----

5) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Secretario de la Comisión, Dr. Ytalia Juan Pablo, pone a consideración el siguiente tema:-----

Expte. 1058037 A.A. Solicitud de préstamo con garantía personal Se resuelve por



mayoría Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada -----

6) COMISIÓN COORDINADORA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El señor

Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Di Salvo informa:-----

El sábado 20 de abril de 2024, en forma presencial y por ZOOM, mantuvimos una reunión con la Comisión de Discapacidad.

Entre otros temas abordamos los siguientes:

- Se informó que se continúa con la difusión de la Jornada “Hablemos de discapacidad”, a realizarse el próximo 30 de abril en forma presencial y virtual en el Colegio de Abogados de San Martín.
- Se comentó el éxito de la charla sobre Beneficios previsionales y asistenciales realizada por ZOOM el pasado 27 de marzo.
- La Comisión de Discapacidad informó que mantuvo una reunión en la Suprema Corte de Justicia, de la cual también fue partícipe nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke, con el licenciado Gustavo Perez Villar, Subsecretario de informática de la misma, en donde se expusieron los avances y el trabajo realizado por esa Comisión, para lograr la accesibilidad de la nueva versión del sistema de notificaciones electrónicas que se puso en funcionamiento el 3 de abril. El mismo es compatible con el sistema lecto-parlante para personas con discapacidad visual. Asimismo, se planificó continuar con capacitaciones generales y en cada departamento judicial, sumándose al Colproba en esta etapa.
- Elecciones de la Comisión de Discapacidad: La misma renovará sus autoridades por dos años y propusieron fecha tentativa para el sábado 29 de junio.
- La Comisión de Discapacidad solicitó información a la Comisión Coordinadora, sobre las gestiones realizadas respecto a las recetas digitales del Hospital Italiano de CABA. Asimismo, se nos reclamó que hay varios profesionales que figuran en el listado de prestadores de CASA y que ya no prestan servicios a la misma.
- Con respecto a la próxima reunión, se programó realizarla en forma virtual por la plataforma Zoom el sábado 11 de mayo.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr.

Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

Subgerencia Asuntos Jurídicos

- Sistema de Seguimiento y Control (SGC) de Planes de Aportes Impagos.



Aplicaciones SIGEA y WEB para que los Apoderados externos puedan informar las gestiones sobre regulaciones asignadas y realizar su seguimiento.

En TEST para su evaluación.

- Liquidación de comisiones.
- Emisión de Certificado Digital de Deuda

Para realizar pruebas del envío de los certificados digitales, se asignaron Cert. a Apoderados Externos. En desarrollo.

- Informe para la Comisión de aportes.
 1. Cantidad de afiliados que principien su deuda en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 indicando el monto de la deuda y el departamento judicial
 2. Monto actualizado de la deuda originaria sin arrastre.
 3. Discriminación entre afiliados activos/ suspendidos (por falta de pago, por incompatibilidad y/o a su pedido).
 - Se habilitó al personal del Dpto. de Reclamos de Aportes, las funcionalidades de asignación y desasignación de regulaciones a los Abogados/as, para las operatorias de Reclamo de Aportes de regulaciones de "Abogados Externos" y "Régimen Especial".
 - Se habilitó al personal del Dpto. de Reclamos de Aportes, la estimación y el alta del Plan de Pago de Aportes Impagos.
 - Se habilitó al personal de Gestoría la prestación de compra directa.
 - Nuevas operatorias de Planes de Pago CAO y Aportes (\$ y JUS).
 - . Escritos de Adhesión y Reconocimiento de Deuda
 - . Obligatoriedad de Adhesión a pago con tarjeta Visa.
- Se incorpora en el alta del plan, la obligatoriedad de declarar una tarjeta para debitar los planes, para aquellas operatorias que lo tenga indicado.
- Se imprime el escrito de conformidad (SIGEA y Servicios en Línea).

Subgerencia Prestaciones

- Cambio en el envío de información al Banco Nación de los jubilados y pensionados que cobran en el exterior. Se actualiza la documentación.



- Modificaciones al RECUPERO DE AÑOS con ESTAMENTO.

Se inhabilita la opción hasta tanto la CAO del año no esté aprobada.

- Modificaciones al cálculo de la PRORRATA al momento del otorgamiento del beneficio.

- Modificaciones al cálculo de la PRORRATA levantando mínimos.

Nueva modificación al cálculo de la prorrata y el puntaje levantando mínimos y los quinquenios

- Informe sobre afiliados activos, jubilados, pensionados y el cumplimiento de la CAO en base al uso de Estamentos.

- Modificación en la consulta general de Jubilados y Pensionados y en la búsqueda de domicilios.

Si no tiene informado domicilio de envío, se muestra el domicilio constituido.

- Cambios en el formulario de pre afiliación (se juntan # y característica, hoja A4 y mayor fuente).

Subgerencia Administrativa

- Interfaz de pagos BAPRO del día 8-01-2024 - Se generaron 2 archivos distintos el mismo día. Se renombra el archivo y se procesan los pagos que quedan con fecha de acreditación (acordada con el Sector) del 13-01-2024.

- Generación de Asiento de deudores 2023.

Subgerencia CASA

- Modificación en los archivos a enviar a Adrifarm.

- Verificación de un pago BAPRO que envían comprobante pero no está el pago imputado. Se debe reclamar al Bco.

- Interfases Liquidaciones Casa - Cuentas a Pagar. (Integrissys)

. Modificación en interfaz de facturación, se incluyen descuentos aplicados a farmacias.



. Definición de Interfaz de Reintegros, se analiza el archivo propuesto y se sugieren cambios.

- Modificación en consulta de interfaz de Liquidación para incorporar la razón social del prestador.

- Archivo actualizado con los correos de afiliados titulares.

Planeamiento Estratégico y Control de Gestión

Solicitud de Informes para actuaria.

- Fallecidos con Jubilación anterior 1995

- Fallecidos Pensión Histórica

- Pasivos jubilados y pensionados vigentes

- Afiliados activos y no activos

Empresa	Producto/Servicio	Expediente	Vencimiento
DBTrust	Sybase	496322/S/2 011/09	30/05/20 24
Ran	McAfee (antivirus)	379006/S/2 009/09	31/05/20 24
Baynet	Novell	257775/S/2 006/09	31/05/20 24
Software AG Arg	Natural - EAS - EXX	392296/S/2 009/09	31/05/20 24

8) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

- Nuevo reels

Por el alcance e impacto que tiene la información en formato video se realizó un nuevo reel con la temática:

- **Pase de excedentes:** en este video se da a conocer la posibilidad de pasar el excedente aportado en un año al siguiente. Se explica cuándo se considera excedente, cómo realizar el trámite y cuándo se verá reflejado en la cuenta.

1) Comunicaciones publicadas



Durante el mes de abril se realizaron numerosas comunicaciones de novedades, efemérides y notas de interés. Todas las comunicaciones son elaboradas y diseñadas en el Área de Comunicación y difundidas a través de todos los medios: redes sociales (Instagram, facebook y X), página web, grupo de difusión de Directorio, canal de whatsapp y en algunos casos se cargan las intenciones en el Asistente virtual y se envía placa de tv y correo.

- ✓ **Fallo de la Cámara Federal que reconoce el interés Jurídico y la Legitimidad Institucional de la Caja:** Se diseñaron y compartieron placas con el fallo y se le dio amplia difusión.
- ✓ **Aumento de jubilaciones y pensiones:** Se publicó el nuevo valor de la Jubilación Básica Normal y los diferentes valores de acuerdo a la edad. También el valor de la pensión y del punto. Además de darle amplia difusión, se envió un **mail direccionado a la base de datos de jubilados y pensionados** con la siguiente info:
 - Aumento del beneficio.
 - Presentación de supervivencia en mayo: con el detalle de la modalidad.
 - Cómo acceder a los recibos online: el paso a paso.
- ✓ **Campaña Antigripal de CASA:** se le dio difusión a toda la información a través de las redes y grupo de difusión.
- ✓ **Nuevo Valor del Jus Previsional y Jus Arancelario:** se diseñó la nueva placa, se realizó la difusión en redes, web, grupo de Directivos, estado de whatsapp, se envió la placa de TV a las delegaciones y en el caso del Jus Arancelario se reemplazaron los formularios de visaciones de la página web.
- ✓ **Jornada Hablemos de Discapacidad:** 30 de abril en el Colegio de Abogados de San Martín (presencial y por zoom).
 - Se diseñó el programa.
 - Se difundió en web, redes sociales, grupo de Directivos.
 - Se envió un mail a toda la base de datos de afiliados/as activos/as.
- ✓ **Efemérides fines de marzo y mes de abril:** Día por la Memoria, la Verdad y la Justicia, Pascuas, Día del veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
- ✓ **Licitaciones:** se diseñaron y publicaron en la web 3 licitaciones: Licenciamiento y soporte técnico antivirus y antispam, Trabajos correctivos en Delegación Zárate Campana y Trabajos correctivos en azotea Sede Central.
- ✓ **Notas de interés:** Se cubrieron y luego difundieron fotos e información de los siguientes eventos/reuniones:
 - 50° Aniversario de la Asociación de Jubilados y pensionados de la Caja.
 - Reunión en la Subsecretaría de Tecnología informática de la Suprema Corte sobre la accesibilidad del portal de notificaciones electrónicas.

2) Memoria y Balance 2023-2024



Se recopiló el material, se diseñó y se entregaron las pruebas de galera a cada sector. Una vez aprobado el Balance se procederá a diseñarlo para luego subir a la página e imprimir.

9) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 1056424. Exp. N° 1055701. Exp. N° 1056135. Exp. N° 1056134. Exp. N° 1057826. Exp. N° 1057709. Exp. N° 1057454. Exp. N° 1057411. Exp. N° 1058019. Exp. N° 1057540. Exp. N° 1057684. Exp. N° 1058800. Exp. N° 1058911. Exp. N° 1058270. Exp. N° 1058383. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) TRANSFORMACION DE PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA EN JUBILACION ORDINARIA. Exp. N° 909244. Exp. N° 1055448. Exp. N° 1055224. Exp. N° 1036448. Exp. N° 1055892. Exp. N° 1055921. Exp. N° 1055846. Exp. N° 1056085. Exp. N° 1056102. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 1055889. Exp. N° 1054628. Exp. N° 1056027. Exp. N° 1056992. Exp. N° 1056765. Exp. N° 1055756. Exp. N° 1056796. Exp. N° 1009669. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

d) PENSIONES. Exp. N° 1055477 y 1055478. Exp. N° 1054355 y 1054373. Exp. N° 1055764 y 1055780. Exp. N° 1055260 y 1053982. Exp. N° 1056759 y 1056762. Exp. N° 1056334 y 1056336. Exp. N° 1055167-1055181 y 1055171. Exp. N° 1055953-1055957 y 1055956 - 1055958. Exp. N° 1057182 y 1057185. Exp. N° 1057006 y 1057013. Exp. N° 1056867 y 1056944. Exp. N° 1053994 -1054885 y 1056711 -1056746. Exp. N° 1054327 - 1054329 y 1057002. Exp. N° 1058502 y 1058512; 1058507. Exp. N° 1057982 y 1057988. Exp. N° 1057620 y 1057686. Exp. N° 1057122. Exp. N° 1058992. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

e) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 1057106. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. **f) PRESTACION POR EDAD AVANZADA.** Exp. N° 1052116. Exp. N° 1056869. Exp. N° 1056884. Exp. N° 1056961. Exp. N° 1057219. Exp. N° 1056855. Exp. N° 1057101. Exp. N° 1057129. Exp. N° 1054226. Exp. N° 1057459. Exp. N° 1058029. Exp. N° 1058048. Exp. N° 1058017. Exp. N° 1058064. Exp. N° 1058047. Exp. N° 1057863. Exp. N° 1057853. Exp. N° 1057854. Exp. N° 1057336. Exp. N° 1057669. Exp. N° 1057656. Exp. N° 1057160. Exp.



N° 1058655. Exp. N° 1058914. Exp. N° 1058273. Exp. N° 1058953. Exp. N° 1058472.

Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 1055861. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

h) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) CAJA OTORGANTE. Exp. N° 1011782. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

i) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 1014528. Exp. N° 1055198. Exp. N° 1047985. Exp. N° 1016316. Exp. N° 1051157. Exp. N° 943815. Exp. N° 1053305. Exp. N°1056424. Exp. N° 1046844. Exp. N°965115. Exp. N°972126. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 1053556.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal para Abogado Discapacitados sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 1001964.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

j) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º (CANCELACION DE MATRICULAS) PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DE CUOTA C.A.S.A. Exp. N° 896817. Exp. N° 899888. Exp. N° 814233. Exp. N° 1017369. Exp. N° 853543. Exp. N° 486277. Exp. N° 593958. Exp. N° 435083. Exp. N° 722804. Exp. N° 757556. Exp. N° 570223. Exp. N° 289767. Exp. N° 510838. Exp. N° 770408. Exp. N° 761501. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95, a partir de fecha de solicitud. -----

k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 1049727. Exp. N° 1052726. Exp. N° 1059019. Se resuelve por mayoría: conceder. **Exp. N° 367238.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio Jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con carácter permanente. -----

l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 1050252. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 1045464. Exp. N° 1050872. Exp. N° 1052305. Exp. N° 1052459.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----



m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 1056586. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio por incapacidad total y permanente solicitado por encontrarse excluido por incumplimiento por resolución de Directorio de octubre de 2023, encontrándose debidamente notificado. -----

n) PENSIONES. Exp. N° 1040247. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. E.L.M, en su carácter de conviviente quien acredita Unión Convivencial y en representación de su hija menor T.E.A.L (fecha de Nacimiento 18/07/2018) el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. T.R.F, por cuanto la Unión Convivencial dictada, de conformidad con los arts. 509, 510, 511, 512 y ccs del Código Civil resulta prueba suficiente para acreditar la condición de conviviente comprendida en los arts. 46° inc. b), 47 a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Atento documentación adjunta a fs. 52-58 de expediente, se deja constancia, de la renuncia a la percepción del beneficio de pensión, por parte de la Sra. R.C.V, ex cónyuge del causante quien representa a su hijo T.R.J.I, fecha de nacimiento 22/06/2008, hijo menor del causante, como así también, la renuncia a la percepción del beneficio de pensión por parte de T.R.S.A, fecha de nacimiento 23/03/2005, hija mayor de 18 años, menor de 21 del causante. **Exp. N° 1054074.** C.C.B. en carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. F.J.R ocurrido el 11/02/2024 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.C.B, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. F.J.R por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 1037982 y 1037978** L.P.A invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijas menores de edad G.P. (fecha de nacimiento 04/07/2012) y G.D (fecha de nacimiento 04/07/2012) solicitan el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. G.D.G, fallecido el 12/08/2023 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.P.A, en su carácter de conviviente y en representación de sus hijas menores de edad G.P (fecha de nacimiento 04/07/2012) y G.D (fecha de nacimiento 04/07/2012), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.D.G, y por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) 47° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 959287.** G.C.R en carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento de la Dra. D.L.F.M.A (abogada activa) ocurrido el 20/06/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. G.C.R, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. D.L.F.M.A, por hallarse comprendido en los términos del art. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 951516.** V.J.R, invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos V.A (fecha de nacimiento 08/12/2003) y V.A (fecha de Nacimiento 17/06/2002) solicitan el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento de la Dra. P.E (abogada activa) ocurrido el 04/08/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. V.J.R, el 50% beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. P.E, por hallarse comprendido en los términos del art. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder el 25% del beneficio de



Pensión a V.A (fecha de Nacimiento 17/06/2002) desde 04/08/2021 fecha de fallecimiento de la causante y hasta el 16/06/2023, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Conceder a V.A (fecha de nacimiento 08/12/2003) el 25% del beneficio de Pensión desde 04/08/2021 fecha de fallecimiento de la causante y hasta el 17/06/2023. A partir de dicha fecha ACRECER el beneficio al 50%, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. Nº 893095.** M.M.C, Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. A.A.A, ocurrido 21/06/2019 (Abogado Activo) Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.M.C, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. A.A.A, por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 1053708 y 1053710.** L.G.M, solicita, invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores L.F.M, fecha de nacimiento 18/02/08, L.P.M, fecha de nacimiento 20/02/11, L.C.M, fecha de nacimiento 22/06/12, L.A.M, fecha de nacimiento 12/05/14 y L.G.S, fecha de nacimiento 15/03/2020 el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento de la Dra. V.M.T, (Abogada Activa) ocurrido el 19/11/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. L.G.M, en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores L.F.M, fecha de nacimiento 18/02/08, L.P.M, fecha de nacimiento 20/02/11, L.C.M, fecha de nacimiento 22/06/12, L.A.M, fecha de nacimiento 12/05/14 y L.G.S, fecha de nacimiento 15/03/2020 el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. V.M.T, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO 2022 y el proporcional de CAO año 2023, actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). -----

ñ) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 828512. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de consideración y conceder a la Dra. C.M.A, el retroactivo por el periodo 27/12/2023, 27/12/2023, fecha de solicitud, al 29/02/2024 de la Asignación por su hijo. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración y conceder el retroactivo por el periodo 27/12/2023, fecha de solicitud, al 29/02/2024 de la Asignación por su hijo. **Exp. Nº 1055074. Exp. Nº 1055384. Exp. Nº 1055896. Exp. Nº 1056261. Exp. Nº 1055775. Exp. Nº 1056037. Exp. Nº 451401. Exp. Nº 802008. Exp. Nº 120623. Exp. Nº 1055697.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad por el lapso de 3 años, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta se determina conforme al Art. 11º del reglamento aplicable. **Exp. 1055056.** Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio solicitado atento no reunir la antigüedad mínima e inmediata requerida por la reglamentación vigente para acceder al mismo. **Exp. 1055377.** Se resuelve por mayoría:



Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

-o) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. N° 1055957 y N°1055958. Exp. N° 1053710. Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio por fallecimiento solicitado por hallarse al momento del deceso, comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. -----

p) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 1057232 y 1057229. Exp. N° 1059276 Y 1059277. Exp. N° 1057565. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Asignación por nacimiento. **Exp. N° 1058480 y 1058482.** Se resuelve por mayoría: Conceder el subsidio por unión convivencial y asimismo, denegar subsidio por matrimonio atento que ambos beneficios tienen la misma naturaleza que es la de contribuir en los inicios de una vida en común, razón por la cual corresponde conceder el primero solicitado. **Exp. N° 1055659.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Subsidio por matrimonio al imputando a la deuda CAO. **Exp. N° 1057567.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Subsidio por Unión convivencial. -----

q) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 947115. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que bajo la clave identificatoria N° XXX se encuentra registrada la afiliación de la Dra. F.R.M.A según surge del informe de fs. 2/3. Su matriculación se produjo el día 14/07/21 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata contando con 72 años de edad. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail a la afiliada dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar la documentación requerida. Ante el silencio guardado por la Dra, el Directorio en sesión del 30 y 31 de marzo de 2023 resolvió excluir a la Dra F.R.M.A del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Notificada, con fecha 03/05/23 presenta recurso de reconsideración acompañando parcialmente los estudios requeridos y solicitando plazo a fin de completar la documentación restante. El 04/05/2023 se le otorgó plazo de 90 días hábiles para completar dicha documentación y vencido el plazo, la afiliada no la ha acompañado. Por lo expuesto, ante la imposibilidad de poder comprobar el estado de salud de la Dra. F.R.M.A al momento de su matriculación se ratifica la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la Dra. F.R.M.A y mantener la exclusión resuelta por el Directorio del 30 y 31 de marzo de 2023 atento la falta de presentación de estudios



médicos. **Expte. 938906.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que bajo la clave identificatoria N° XXX se encuentra registrada la afiliación del Dr. G.N.I, según surge del informe de fs. 2/3. Su matriculación se produjo el día 30/04/21 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata a los 58 años de edad. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail al afiliado dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar la documentación requerida. Ante el silencio guardado por el Dr, el Directorio en sesión del 25 y 26 de agosto de 2022 resolvió excluir al Dr G.N.I, del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Notificado, el 19/09/2022 manifiesta haber presentado los estudios requeridos oportunamente y si bien se corroboró que el afiliado había enviado documentación, la misma se encontraba incompleta, solicitándole completarla el día 19/09/22. Actualmente continúa sin presentar la documentación requerida. Por lo expuesto, ante la imposibilidad de poder comprobar el estado de salud del **Dr.G.N.I** al momento de su matriculación se ratifica la exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso y mantener la exclusión del Dr. G.N.I de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional resuelta por el Directorio del 25 y 26 de agosto de 2022 atento la falta de presentación de estudios médicos. **Expte. 939512.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que bajo la clave identificatoria N° XXX se encuentra registrada la afiliación del Dr. G.G.A.E, según surge del informe de fs. 2/3. Su matriculación se produjo el día 03/05/21 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón a los 52 años de edad. Con tal motivo y en el marco del art. 41 y ssgtes. de la ley 6716 t.o. 1995, se cursa mail al afiliado dando cuenta que por resoluciones del Directorio de fechas 12/11/98 y 17/12/98 los profesionales que se afilien o rehabiliten la matrícula, con posterioridad a los 50 años de edad para gozar de los beneficios Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el Ejercicio Profesional deben someterse a un examen médico, previo al cual debe acompañar la documentación requerida. Ante el silencio guardado por el Dr. el Directorio en sesión del 23 y 24 de junio de 2022 resolvió excluir al Dr. G.G.A.E del beneficio de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. Encontrándose debidamente notificado en fecha 04/07/2022 manifiesta que cuenta con los estudios y los presentará. En julio de 2022 se le otorgó plazo de 30 días hábiles a fin de presentar toda la documentación requerida. Vencido el plazo, el afiliado continúa sin presentar lo solicitado. Por lo expuesto y ante la imposibilidad de poder comprobar el estado de salud del Dr.G.G.A.E al momento de su matriculación se ratifica la



exclusión de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso y mantener la exclusión del Dr. G.G.A.E de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional resuelta por el Directorio del 23 y 24 de junio de 2022 atento la falta de presentación de estudios médicos. -----

Se resuelve por mayoría: Excluir a los siguientes profesionales de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria por incumplimiento al Art. 41 inc. C) de la ley 6716 t.o. 4771/95: **Exp. N° 993833. Exp. N° 993414. Exp. N° 981264. Exp. N° 987882. Exp. N° 991490. Exp. N° 978425. Exp. N° 981468. Exp. N° 996033. Exp. N° 971939. Exp. N° 966208. Exp. N° 958569. Exp. N° 988406. Exp. N° 979352. Exp. N° 964795. Exp. N° 975742. Exp. N° 962991. Exp. N° 971272. Exp. N° 943453. Exp. N° 996695. Exp. N° 994204. Exp. N° 996784. Exp. N° 995073. Exp. N° 961566. Exp. N° 965067. Exp. N° 965187. Exp. N° 962976. Exp. N° 1005393. Exp. N° 1006771. Exp. N° 1011496. Exp. N° 10000. Exp. N° 1001606. Exp. N° 1001640. Exp. N° 1006203. Exp. N° 1004560. Exp. N° 1002232. Exp. N° 998799. Exp. N° 1001606. Exp. N° 994516. Exp. N° 995385. Exp. N° 1006777. Exp. N° 1011507. Exp. N° 1001600. Exp. N° 1007225. Exp. N° 1004092. Exp. N° 1011210. Exp. N° 1003318. Exp. N° 1004023. Exp. N° 1006214. Exp. N° 999736. Exp. N° 999734. Exp. N° 1004315. Exp. N° 1004643. Exp. N° 1004316. Exp. N° 1004645. Exp. N° 999731. Exp. N° 1005941. Exp. N° 1004297. Exp. N° 999819. Exp. N° 1005394. Exp. N° 1006193. Exp. N° 1002712. Exp. N° 999739. Exp. N° 1002234. Exp. N° 998951. Exp. N° 1004308. Exp. N° 998293. Exp. N° 1001604. Exp. N° 1005391. Exp. N° 1004335. Exp. N° 1004094. Exp. N° 1000681. Exp. N° 998800. Exp. N° 1002081. Exp. N° 1006194. Exp. N° 1005400. Exp. N° 1001645. Exp. N° 1000039. Exp. N° 1004302. Exp. N° 1004016. Exp. N° 1011216. Exp. N° 1004303. Exp. N° 998807. Exp. N° 1004313. Exp. N° 1005388. Exp. N° 1009971. Exp. N° 999125. Exp. N° 1001582. Exp. N° 999126. Exp. N° 1001622. Exp. N° 994259. Exp. N° 1002010. Exp. N° 982482. Exp. N° 1017395. Exp. N° 1024866. -----**

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 26 del corriente a las 10.30 hs.-----

---Siendo las 10:30 hs se reanuda la sesión.-----

---Ausentes los Dres. NAREDO Ricardo (Lomas de Zamora) y REPETTI Adriana (Junin).---

10) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1059724. Actualización Falla de Caja. Se resuelve por mayoría a partir del día 1 de mayo de 2024 establecer como fallo de caja la suma de \$\$4.844. que resulta de aplicar a la suma acordada los incrementos de los salarios básicos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo UTEDYC.-----

Expte. 1059722. Cobertura puesto vacante Ayudante Abogado Apoderado Delegación San Isidro. Se resuelve por mayoría cubrir el puesto vacante designando



como Ayudante de Abogado Apoderado de la Delegación San Isidro al Dr. Daniel M. Gomez, para trabajar de lunes a viernes de 8 a 16hs con período de prueba de 3 meses de acuerdo con la Legislación laboral vigente a partir del 1 de mayo 2024.-----

11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----


Expte. 1055866 S.J.I. solicita silla de ruedas de autopropulsión ultraliviana para su hijo. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.-----

Expte. 1055862 O.M.F. solicita silla de ruedas postural para su hijo. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.-----


Expte. 213160. Servicio de asistencia al viajero. Universal Assistance. Solicitud de incremento. Se resuelve por mayoría hacer lugar al incremento del 28,5% a partir de enero y del 21% a partir del mes de abril de 2024, con la consecuente actualización del tope de cobertura.-----

12) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N°1001: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 1001 del (21-03-2024).-----

-----Siendo las 12:15 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente